



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, 01 de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2021– 00035- 00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida**,

RESUELVE:

1º. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2º. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3º. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 61** Hoy, 19 de Sept. de 2022

GLENDA M CASTILLO 